

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA,

PRIMERA SECRETARIA.

CÉSAR HUMBERTO GARCÍA AGUILERA,

SEGUNDO SECRETARIO.

ELIZARDO GONZALEZ LOVO,

TERCER SECRETARIO.

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA,

CUARTO SECRETARIO.

QUINTA SECRETARIA.

IRMA LOURDES PALACIOS VASQUEZ,

SEXTA SECRETARIA.

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO,

SÉPTIMO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los once días del mes de mayo del año dos mil doce.

PUBLÍQUESE,

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ,

MINISTRO DE HACIENDA.

DECRETO No. 1080

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que por Decreto Legislativo No. 74, de fecha 8 de septiembre de 1988, publicado en el Diario Oficial No. 176, Tomo No. 300 del 23 del mismo mes y año se emitió la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, reformada por Decretos Legislativos No. 617, del 1° de febrero de 1996, publicado en el Diario Oficial No. 43, Tomo No. 330 del 1° de marzo del mismo año; No. 76 de fecha 11 de septiembre de 1997, publicado en el Diario Oficial No. 196, Tomo No. 337, del 22 de octubre del mismo año; No. 217, del 22 de enero de 1998, publicado en el Diario Oficial N° 28, Tomo No. 338 del 11 de febrero del mismo año, No. 348 de fecha 16 de junio del 2004, publicado en el Diario Oficial No. 112, Tomo No. 363 del 17 del mismo mes y año; No. 733 de fecha 14 de julio del 2005, publicado en el Diario Oficial No. 147, Tomo No. 368 del 12 del mes de agosto del 2005 y Nos. 141 y 142 de fechas 09 de noviembre del 2006, publicados en el Diario Oficial No. 230, Tomo No. 373 del 08 de diciembre del 2006;

- II. Que por Decreto Legislativo No. 850, de fecha 17 de abril de 2009, publicado en el Diario Oficial No. 81, Tomo No. 383 del 6 de mayo del mismo año, se faculta a las municipalidades para que a partir del primero de mayo del 2009 al 30 de abril de 2010, puedan utilizar hasta el cincuenta por ciento del setenta y cinco por ciento de los recursos asignados por el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), para la realización de las actividades concernientes a la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos y el cierre técnico de los botaderos a cielo abierto que se generan en sus municipios, prorrogado por medio del Decreto Legislativos No. 334, de fecha 22 de abril de 2010, publicado en el Diario Oficial No. 78, Tomo No. 387 del 29 de abril del mismo año y por Decreto Legislativo No. 572, de fecha 17 de diciembre de 2010, publicado en el Diario Oficial No. 241, Tomo No. 389 del 23 de diciembre del mismo año se faculta a las municipalidades para que a partir del 1° de enero del 2011 al 30 de abril de 2012, puedan utilizar hasta el veinticinco por ciento del setenta y cinco por ciento de los recursos asignados por el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), para la realización de las mismas actividades;
- III. Que la vigencia del Decreto Legislativo No. 572, de fecha 17 de diciembre de 2010, relacionado en el Romano II, está por finalizar y a la fecha las municipalidades aún requieren hacer uso de los beneficios que les otorga este Decreto, ya que el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales únicamente ha iniciado la construcción de un relleno sanitario a nivel nacional, siendo en consecuencia, necesario que se emita un nuevo Decreto para que los Municipios continúen satisfaciendo las necesidades que demanda la población en la recolección, transporte, disposición final de los desechos sólidos y cierre técnico de los botaderos a cielo abierto.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados Mario Antonio Ponce López, Ana Daysi Villalobos, Guadalupe Antonio Vásquez Martínez, Carlos Armando Reyes, Carlos Cortez Hernández, Mario Eduardo Valiente y Nery Arely Díaz de Rivera.

DECRETA:

Art. 1. No obstante lo establecido en la Ley del FODES, fúlcitase a las municipalidades para que a partir del 1° de mayo de 2012 al 31 de diciembre de 2012, puedan utilizar hasta el veinticinco por ciento del setenta y cinco por ciento, de los recursos asignados por el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), para la realización de las actividades concernientes a la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos y el cierre técnico de los botaderos a cielo abierto que se generan en sus municipios.

Para estos efectos, las municipalidades deberán elaborar y documentar el proyecto mediante la elaboración de la carpeta correspondiente, que incorpore aspectos técnicos y presupuestarios de las acciones a realizar. La utilización de los recursos asignados por el Fondo se hará de acuerdo a la normativa propia de cada Municipalidad.

Art. 2. La utilización excepcional de una parte del setenta y cinco por ciento de los recursos asignados al Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, para las actividades relacionadas con la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos no deberá ser en detrimento del cumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros que los Municipios ya hubiesen adquirido o que estén por adquirir y que se encuentren previstos en el presupuesto correspondiente.

Art. 3. El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil doce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES,

PRESIDENTE.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,

PRIMER VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,

SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ,

TERCER VICEPRESIDENTE.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ,

CUARTO VICEPRESIDENTE.

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURAN,

QUINTO VICEPRESIDENTE.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA,

PRIMERA SECRETARIA.

CÉSAR HUMBERTO GARCÍA AGUILERA,

SEGUNDO SECRETARIO.

ELIZARDO GONZALEZ LOVO,

TERCER SECRETARIO.

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA,

CUARTO SECRETARIO.

QUINTA SECRETARIA.

IRMA LOURDES PALACIOS VASQUEZ,

SEXTA SECRETARIA.

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO,

SÉPTIMO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los once días del mes de mayo del año dos mil doce.

PUBLÍQUESE,

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ,

MINISTRO DE HACIENDA.